



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Comisión para el Proceso de Concurso de Ascenso del Hospital Huacho Huaura
Oyón y Servicios Básicos de Salud"

"HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON – SBS"

BASES ADMINISTRATIVAS

**CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 001-2021
DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON – SBS.**

- OCTUBRE 2021 -



BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 001-2021 DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON – SBS.

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Objetivo**, promover el desarrollo a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su línea de carrera como servidores públicos profesionales y técnicos de la salud, para la cobertura de plazas vacantes, para asumir funciones de responsabilidad y a percibir mayor nivel remunerativo, mediante el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2021-HHHO y SBS, sujetas al alcance del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el segundo párrafo del literal d) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- 1.2. **Finalidad**, establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2021-HHHO Y SBS.
- 1.3. **Alcance**, las presentes bases son de alcance para los servidores nombrados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran dentro de la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153, que reúnan los requisitos en el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2021-HHHO Y SBS.
- 1.4. **MARCO LEGAL**
- a) Constitución Política del Estado.
 - b) Decreto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
 - c) Ley 28175 Ley Marco del Empleado Público.
 - d) Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - e) Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición del ejercicio de la facultad del nombramiento y contratación del personal en el sector público en caso de parentesco.
 - f) Ley N° 27588, Ley que establece la prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado en cualquier modalidad contractual.
 - g) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso de la información público.
 - h) Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.



- i) Decreto Legislativo 1153 - Decreto Legislativo que regula la política integral de compensación y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- j) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- k) Ley N° 23536 - Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.
- l) Decreto Supremo N° 0019-83 PCM Reglamento de la Ley del Trabajo y Carrera de Profesionales de la Salud
- m) Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2012-SA.
- n) Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- o) Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- p) Ley N° 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social
- q) Ley N° 29913 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- r) Resolución Ministerial N° 0408-93-SA/DM, que aprueba la Directiva Administrativa N° 006-93-DEP/OGA/SA
- s) R. D. N° 299-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP. de conformación de Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Hospital de Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.
- t) Resolución Directoral N° 354-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, que aprueba la Adecuación de cargos al campo asistencial.

II. PLAZAS VACANTES A CONCURSAR

N°	CODIGO	CONDICION	CARGO	ESTABLECIMIENTO	NIVEL
1	061182	vacante Bazalar Castillo Ruth	ASISTENTA SOCIAL I	C.S. VEGUETA	25
2	062618	vacante Collantes Chagray Hugo	PILOTO DE AMBULANCIA	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TD
3	061272	vacante Gutierrez Salinas Julio Cesar	TECNICO/A ASISTENCIAL	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TC
4	061424	vacante Varillas Vega Juan German	TEC. EN ENFERMERIA I	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TB
5	061292	vacante Leño Portal Maria Luz	TEC. EN ENFERMERIA I	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TC
6	061431	vacante Ventura Vega Betty Delia	TEC. EN ENFERMERIA I	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TC
7	062319	vacante Diaz Morales Flor Violeta	TEC. EN ENFERMERIA I	HOSPITAL HUACHO HUAURA	TD

La Condición Laboral de las plazas actualmente convocadas están establecidas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, artículo 3, numeral 3.2.



III. REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO

Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

PARA EL GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD CON LA PROPIA LEY

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión (Anexo 01 y 02) la cual se publicará en la página Web del Hospital Huacho y Red de Salud Huaura Oyón.
- Estar en condición de nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, como profesional debidamente colegiado.
- Constancia de Habilitación vigente
- No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por falta disciplinaria en los últimos 2 años anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre del 2019.
- Acreditar la capacitación requerida, mínimo 03 créditos o 51 horas por año de permanencia en el nivel de carrera, actualizada en Legajo Personal.
- Tener como mínimo 05 años de servicios en el nivel de carrera actual.

PARA EL GRUPO DE TECNICO.

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión (Anexo 01 y 02) la cual se publicará en la página Web del Hospital Huacho y Red de Salud Huaura Oyón.
- Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicio es necesario para el ascenso al Nivel inmediato Superior del grupo de técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y tres (03) años de servicios en cada uno de los restantes.
- No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por falta disciplinaria en los últimos 2 años anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre del 2019.
- Acreditar capacitación requerida, mínimo 03 créditos o 51 horas por año de permanencia en el nivel de carrera, actualizado en el legajo personal.



IV. DE LA COMISION DE CONCURSO.

- 4.1. La comisión de concurso tiene la autonomía para organizar y conducir el proceso de concurso de conformidad en la presente base administrativa y demás normativa vigente.
- 4.2. Cuenta con las siguientes atribuciones:
- a) Conducir el proceso del concurso interno de ascenso.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad sobre la materia.
 - c) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocatorias.
 - d) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes, habilitados que se han inscrito al respectivo concurso interno de ascenso, a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
 - e) Elaborar y publicar el cuadro de orden de mérito del concurso.
 - f) Excluir del concurso a los postulantes que documentos falsos o adulterados.
 - g) Resolver consultas y/o recursos administrativos de los postulantes sobre el proceso de concurso interno de ascenso y notificar sus decisiones a los interesados.
- 4.3. Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes de la comisión, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. (Anexo N° 03)

V. CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA

- 5.1. El cronograma será como sigue:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO****CONCOCATORIA N° 001-2021-HHHO-SBS.**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Actualización de Legajo.	del 15 al 21 octubre 2021	Unidad de Personal
Aprobación de Bases.	14 de octubre 2021	Comisión de Concurso
Convocatoria página web institucional www.hdhuacho.gob.pe y/o paneles de la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.	15 al 21 de octubre del 2021	Unidad de Personal
Inscripción de postulantes, se remitirá al correo electrónico dispuesto por la Unidad de Personal uphuacho@gmail.com (De 08:00 horas a 20:00 horas)	22 de octubre del 2021	Unidad de Personal
Evaluación Curricular (Legajos).	25 de octubre del 2021	Comisión de Concurso
Publicación Preliminar de Resultados de la Evaluación Curricular (Legajos) en la página de la Entidad (A partir de las 20:00 horas.)	26 de octubre 2021	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular, al correo de la Unidad de Personal uphuacho@gmail.com y remitiendo documentos de sustento	27 de octubre del 2021	Comisión de Concurso
Absolución de reclamos. (A partir de las 20:00 horas.)	28 de octubre del 2021	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final. (A partir de las 16:00 horas.)	29 de octubre del 2021	Comisión de Concurso

Toda documentación debe ser presentada en **formato Digital PDF**, al correo dispuesto por la Unidad de Personal uphuacho@gmail.com en el horario según cronograma.

VI. CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA

- 6.1. El concurso interno de ascenso se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades y utilizará como medio de difusión el Web Site Institucional, redes sociales y los paneles de la Unidad de Personal.
- 6.2. Los postulantes para el concurso interno de ascenso podrán acceder a las bases administrativas para el concurso interno de ascenso en la página Web de la Entidad desde el día de la publicación.



- 6.3. Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en el Área de Escalafón y Legajo Selección y Movimiento de Personal de la Unidad de Personal para los fines del proceso de concurso de ascensos, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso.
- 6.4. La inscripción se efectuará en solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso, el mismo que deberá presentarse a través del correo uphuacho@gmail.com
- 6.5. Los postulantes deberán emitir en formato PDF la documentación solicitada.
- 6.6. En ese sentido, una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documento o información adicional en el legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.
- 6.7. Son causales de descalificación automática:
- No cumplir con los requisitos para postular
 - No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horario, entre otros), así como la documentación de sustento.
 - Ocultar información y/o presentar documentación falsa y/o distorsionada y/o con cualquier signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - Presentarse a más de una categoría.
 - La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas en el acta correspondiente.

VII. FASES DEL CONCURSO

7.1. TIEMPO DE SERVICIOS

- a) Se tomará en cuenta los años de servicios prestados al Estado.
- b) El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel según grupo ocupacional.
- c) En consecuencia, solo ingresara a la evaluación para el ascenso, los profesionales de la salud y técnicos, que a la fecha de convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanecía a su actual nivel de carrera.



7.2. CURRICULUM VITAE

- a) Los Postulantes, deberán actualizar sus respectivos legajos personales en el Área de Escalafón, Legajo, Selección y Movimiento de Personal de la Unidad acuerdo al cronograma.
- b) Los certificados o constancias de estudio u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones o investigaciones científicas o similares deberán encontrarse en el Legajo de personal.
- c) Las constancias de trabajo o prestación de servicio, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios deberán ser emitidas por autoridad competente y podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal Área de Escalafón y Legajo Selección y Movimiento de Personal de la Unidad de Personal.
- d) Solo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del legajo personal en el periodo de evaluación.

7.3. EVALUACION LABORAL POR DESEMPEÑO

- a) El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo.
- b) La Unidad de Personal proporcionara a la comisión, listados conteniendo la última evaluación de desempeño laboral de cada postulante.
- c) Se tomará en cuenta la evaluación satisfactoria del II semestre el 2019, son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.

VIII. DE LA EVALUACION

Los factores de evaluación para el ascenso son: Tiempo de servicio, Curriculum Vitae, Evaluación de Desempeño Laboral, Capacitación, Meritos, Producción Científica.

❖ FACTOR DE EVALUACIÓN DE TITULO, CERTIFICADO O DIPLOMA

Para Profesionales: Se calificará un máximo de 60 puntos no acumulables:

Título Profesional Universitario	: 50 puntos
Por Maestría o Diploma de salud pública	: 55 puntos
Por Doctorado	: 60 puntos



Para Técnicos: Se calificará un máximo de 60 puntos no acumulables:

Título Oficial : 50 puntos

Por Certificado o Diploma : 10 puntos

❖ **PRODUCCION CIENTIFICA – TECNOLOGICA Art. 34 y Art. 37**

Para Profesionales: La calificación máxima por este concepto será 5 puntos, acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes científicos – tecnológicos: 02 puntos por cada trabajo.
- b) Trabajos presentados a organismos y Dependencia del Ministerio de Salud: 01 punto por cada trabajo. Máximo 5 puntos.

Para Técnicos La calificación máxima por este concepto será 5 puntos, acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes científicos – tecnológicos: 02 puntos por cada trabajo.
- b) Trabajos presentados a organismos y Dependencia del Ministerio de Salud: 01 punto por cada trabajo. Máximo 5 puntos.

❖ **DISTINCIONES O MÉRITOS**

Reconocimiento y felicitaciones, solo dentro del nivel de evaluación.

Para Profesionales, los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 10 puntos.

- Por cada documento de mérito: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos
- Por cada año de trabajo en periferie: 2 puntos

Para Técnicos, los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 20 puntos.

- Por cada documento de mérito: 2 puntos máximo hasta 10 puntos
- Por cada año de trabajo en periferie: 2 puntos



❖ CAPACITACIÓN

Se considerará la capacitación requerida en el grupo ocupacional y comprendida dentro de los 5 últimos años.

Para **Profesionales**, se computará un máximo de 20 puntos:

- Cursos menores de 3 meses : 04 puntos
 - Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses : 08 puntos
 - Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses : 12 puntos
 - Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses : 12 puntos
 - Acumulación de hasta 40 horas en cursillos : 01 punto
- (Máximo 05 puntos).

Para **Técnicos**, se computará un máximo de 15 puntos:

- Cursos mayores de 3 meses : 04 puntos
 - Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses : 08 puntos
 - Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses : 12 puntos
 - Cursos mayores de 9 meses o más meses : 16 puntos
 - Acumulación de hasta 40 horas en cursillos : 01 punto
- (Máximo 05 puntos)

❖ EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL

Se tomará en cuenta la evaluación del segundo semestre del año 2019. Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.

La evaluación de desempeño tiene como puntaje máximo de 100 puntos y mínimo 60, el mismo que será tomado del promedio de la segunda evaluación semestral de 2019.

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño se encuentren en su legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0".



❖ **TIEMPO DE SERVICIOS (Acumulable)**

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel de la siguiente forma:

- a) Grupo Ocupacional Profesional : Puntaje máximo 30 puntos
- b) Grupo Ocupacional Técnico : Puntaje máximo 30 puntos

La calificación máxima para este concepto será de acuerdo a la siguiente distribución

Trabajo al Estado: 01 punto por cada año de servicio en el nivel

Solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales y técnicos que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

❖ **DOCENCIA (Art.33)**

Su calificación se computará sobre un máximo de 5 puntos acumulables en la siguiente distribución:

- a. Profesor principal: 3 puntos por años de servicios
- b. Profesor Asociado: 2 puntos por años de servicios
- c. Profesor Auxiliar o Jefe de Practica: 1 punto por año de servicios.

IX. DEL RESULTADO

- 9.1. La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.
- 9.2. Los resultados del concurso serán difundidos en la Página web de la Entidad y en el panel de la Unidad de Personal, publicándose a través de un cuadro donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlos pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.
- 9.3. La comisión de concurso declarará como ganador de acuerdo al orden de méritos. En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:



- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- b) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- 9.4 Terminada la Etapa de Reclamación, se ratificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.
- 9.5 Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso Interno, remitirá a la Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud el Informe Final.
- 9.6 En caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará NULA la Resolución que declare su ascenso o su evaluación sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho ilícito accionar.
- 9.7 El postulante tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual concursa.
- 9.8 Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Unidad de Personal la siguiente documentación:
- a. Acta de Instalación
 - b. Bases del Concurso
 - c. Cronograma de Actividades
 - d. Fichas de evaluación
 - e. Actas de Absolución de Reclamos
 - f. Acta Final del Concurso
 - g. Cuadro de Meritos

X. DE LA DECLARACION DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO

Declaratoria del proceso como desierto.

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
3. Cuando los postulantes no alcancen el puntaje total mínimo en las etapas de la evaluación del proceso.



XI. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.

Cualquier controversia o interpretación a las bases que se susciten durante el proceso de selección será resuelta por la Comisión de Concurso a cargo del proceso de selección, según corresponda, las mismas que deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a la publicación de los mismos.